

INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 858

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 313, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.
FECHA : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 1167, de fecha 30 de abril de 2020 y por Resolución Exenta N° 1562, de fecha 07 de julio de 2020, la que posteriormente fue modificada por la Resolución Exenta N° 1628 de 2020, todas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 77.026.097-3, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) N° 2245 de 2020 y rectificadas vía correo electrónico, con fecha 24 de septiembre del presente año, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios en las condiciones de siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 104159.
 - El centro código SIEP N° 104159, previamente, fue autorizado a sembrar un ciclo productivo de la especie Salmón coho con 65.720 ejemplares, utilizando 4 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud considera modificar la especie a sembrar y disminuir el número de peces a sembrar, ingresando un total de 56.472 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número y dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada es necesaria para cumplir con los programas productivos internos de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 104159 se encuentra sin operación y está a la espera de la presente modificación para dar curso a la siembra durante el mes de octubre del presente año.
4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 101 de fecha 28 de enero de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 104159 posee RCA N° 312 de 2013 que autoriza la operación en las condiciones solicitadas.

Es preciso indicar que al momento de modificar la Res. Ex. N° 1628 de 2020, sustentada por el Informe Técnico D. Ac. N° 622 de 2020, se cometió un error de hecho al omitir la siembra considerada para el centro código SIEP N° 110114, por lo que el presente informe viene también a subsanar la omisión señalada.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T N° 77.026.097-3, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020 y sus modificaciones, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Den-sidad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplar es por jaula
100101	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	690.060	42	42	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
			624.340	38	38	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
100114	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	721.655	44	44	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
			657.000	40	40	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
104159	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón del atlántico	56.472	4	4	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118

5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

5.3. Se debe considerar que, de acuerdo con la modificación, quedan disponibles en la ACS 11, la cantidad de 9.228 peces, los cuales pueden ser solicitados por el titular que lo requiriere, de acuerdo con el inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

5.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp
C. I. N° 2245 de 2020.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1921879-21a401 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>